



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 215-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 01 de agosto del 2024.

VISTO:

El Informe N° 013-2024-UNIFSLB-P/OCRI-JLPS, de fecha 30 de mayo de 2024; Informe N° 0644-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 11 de junio de 2024; Informe Legal N° 138-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 22 de julio de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Diecisiete (017), de fecha 31 de julio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 33°, literal m) del Estatuto de la UNIFSLB, respecto a las atribuciones del Consejo universitario, establece: *Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, u otros sobre gestión académica, investigación científica y tecnológica; así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.*

Que, mediante Informe N° 013-2024-UNIFSLB-P/OCRI-JLPS, de fecha 30 de mayo de 2024, el Jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita al Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, opinión técnica para Acuerdo de Colaboración Interinstitucional entre la UNIFSLB y la Universidad Católica San Pablo.

Que, mediante Informe N° 0644-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 11 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite un informe, al Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, en el cual menciona cuales son las responsabilidades de la Oficina en temas de planificación, asimismo, menciona que no se encuentra en el ámbito de sus competencias revisar el Acuerdo de Colaboración Interinstitucional entre la UNIFSLB y la Universidad Católica San Pablo, por lo que recomienda derivar a la oficina competente.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es una copia
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista
Bagua, **01 AGO 2024**

Abdo Alfredo Bustamante Mejía
SECRETARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 215-2024-UNIFSLB/CO**

Bagua, 01 de agosto del 2024.

Que, mediante Informe Legal N° 138-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 22 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es factible la aprobación del Acuerdo de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Universidad Católica San Pablo, toda vez que el mismo se encuentra alineado a la normatividad vigente.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Diecisiete (017), de fecha 31 de julio de 2024, aprueba el Acuerdo de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Universidad Católica San Pablo, Cisco Networking Academy.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Acuerdo de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Universidad Católica San Pablo, Cisco Networking Academy.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la firma del acuerdo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


.....
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA


.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, **01 AGO 2024**


.....
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEUATARIO

C.c.

Vicepresidencia Académica
Vicepresidencia de Investigación
Facultades
Administración
Cooperación Técnica
Archivo